

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el memorial excusa allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2020

ZULLY VEGA CERÓN
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.1140

Santiago de Cali, trece (13) de julio de 2019

La apoderada de la parte demandante en escrito del 12 de noviembre de 2020, presenta excusas al Despacho por la desconexión que sufrió su equipo en la Audiencia llevada a cabo el 11 de noviembre de 2020; aduce problemas de corte de fluido eléctrico, asimismo, de su celular que se encontraba sin carga.

Puntualiza, que alcanzó a escuchar lo resuelto por el Juez, respecto a no decretar la venta en pública subasta del bien inmueble objeto del proceso divisorio y, ante tal decisión, aclara que no iba a interponer recurso alguno.

Teniendo en cuenta lo informado por la poderdante, lo dispuesto en el auto 1129 de noviembre 11 de 2020 y la constancia inscrita en el numeral 3° del referido auto, respecto a la notificación de la providencia en estrado a las partes intervinientes, donde quedó en firme la misma, el Despacho considera procedente la excusa presentada por la mandataria; evento por el cual, ésta será aceptada y glosada al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la excusa presentada por la apoderada, Dra. CONSUELO BUGALLO NARANJO, para los fines pertinentes.

2. **ORDENAR** el archivo de las diligencias surtidas dentro del proceso divisorio adelantado por el señor ALVARO LLANOS contra MARIA GILMA MANCHOLA, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

NELSON OSORIO GUAMANGA

El Juez

SAS. 2018-00297 00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No.121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: noviembre 17 de 2020

ZULLY VEGA CERON
La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f626e072ec08e001a43a49ae9dc9b50ce2e9ca12ba7c8313cdb1365e4b9a1144

Documento generado en 13/11/2020 11:36:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>